



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-59

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012. RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintinueve de agosto del año en curso, **recibido a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día tres de septiembre siguiente**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **048132**. Conste

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil doce.

Con el escrito y anexo del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de **veinte de agosto de dos mil doce**, dictado por el **Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, por el que **se admitió a trámite la ampliación de demanda** de la controversia constitucional **37/2012**, promovida por el Municipio de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca.

De conformidad con los artículos 8º, 11, primer párrafo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal, **y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**, en representación de la citada legislatura.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2012-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012.**

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **este recurso le corresponde por razón de turno al Ministra Margarita Luna Ramos**, conforme al registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y una vez concluido el trámite deberá enviársele el expediente para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

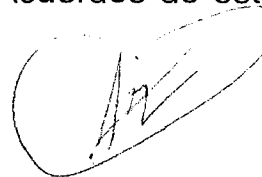
Por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **37/2012** y envíese a este asunto copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de septiembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **44/2012-CA**, derivado de la controversia constitucional **37/2012**, promovida por el Municipio de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca. Conste.

